



Radicado N.º: 686894089002-2017-00158-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: LUIS ENRIQUE SARMIENTO GOMEZ
Demandado CESAR AUGUSTO DURAN AYALA – NATY MONCADA ECHEVERRIA

Al despacho del señor Juez, para lo que estime proveer, informando que mediante providencia adiada 04/10/2022 se dio por terminada la presente causa, por pago total de la obligación, así como se ordenó la entrega de depósitos en favor de las partes; sin embargo, a la fecha, se observa que no fueron realizados los oficios respectivos de levantamiento de medidas cautelares, motivo por el cual, una vez consultados los depósitos judiciales a fecha de hoy, se evidenció una nueva constitución en favor de la presente causa.

San Vicente de Chucurí, 17 de noviembre de 2022.

BRYAN STEEVEN GÓMEZ NOCOVE
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo presente la constancia secretarial que antecede, y una vez revisadas las actuaciones proferidas dentro de la presente causa, se observa que por auto de fecha 04 de octubre de los corrientes se dispuso dar por terminada, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, ordenando como consecuencia de ello, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, así como las correspondientes órdenes de pago y fraccionamiento a las partes en el presente proceso.

Ahora bien, se tiene que por omisión de secretaria no se libraron los correspondientes oficios de levantamiento de medida, por lo que, a la fecha, una vez consultado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario existe un nuevo título constituido en favor del presente proceso, posterior a la fecha de terminación indicada en precedencia.

Así mismo, en el numeral quinto, del precitado auto que dio por terminado el presente proceso, se ordenó realizar el fraccionamiento del título No. 460220000045852 y elaborarse orden de pago en favor del endosatario para el cobro Jaime Rueda Diaz, así:

“(…) por valor de CIENTO VEINTIUN MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$121.435,79) y en favor de la parte demandada el señor CESAR AUGUSTO DURAN AYALA identificado con cédula de ciudadanía No. 91.491.290 por la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETESCEINTOS SEIS PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS M/CTE (\$965.766,21)”

Sobre ello debe **ACLARAR** el despacho, que en virtud que el valor del título No. **460220000045852** asciende a la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$543.601)** el valor a entregar en favor del aquí ejecutado **CESAR AUGUSTO DURAN AYALA** es por el valor de **CUATROSCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS M/CTE (\$422.165,21).**

Así las cosas, **ELABÓRESE** el correspondiente fraccionamiento del título **460220000045852** con las respectivas órdenes de pago en favor de la parte ejecutante y ejecutada, en la manera como se indicó en precedencia. Y orden de pago en favor de la parte ejecutada, el señor **CESAR AUGUSTO DURAN AYALA** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.491.290, de los títulos Nos. **460220000045853** existente en su favor desde el auto que decretó la terminación del proceso, y el No. **460220000045958**,



constituido posterior a la terminación ya mentada. Por secretaría librese de manera INMEDIATA las mentadas órdenes de pago.

Así mismo, librese los respectivos oficios de levantamiento de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **21 DE NOVIEMBRE DE 2022**, siendo las 08:00 am.

BRYAN STEEVEN GÓMEZ NOCOVE
SECRETARIO



Radicado N.º: 686894089002-2018-00267-00
Proceso: EJECUTIVO (C02 ACUMULADA)
Demandante: MARIA TEOTISTE RUEDA
Demandado: NOHORA DUARTE PEÑA

Al despacho para lo que estime proveer, memorial solicitando decreto de medida cautelar arribado el 10/11/2022 por el extremo ejecutante.

San Vicente de Chucurí, 17 de noviembre de 2022.

BRYAN STEEVEN GÓMEZ NOCOVE
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo presente la constancia secretarial que antecede, y una vez revisado el memorial arribado por la parte ejecutante, sería del caso decretar la medida cautelar solicitada, en virtud de lo normado en el artículo 466, 593-5 y 599 del Código General del Proceso, pese a ello, toda vez que se indica que la medida recae sobre un proceso llevado por este mismo despacho, se hace necesario indicarle a la parte demandante que, una vez revisados los libros radicadores de este despacho, el proceso bajo radicado **2019-00038** corresponde a una acción constitucional, en tal sentido, **REQUIÉRASE** a efectos de hacer claridad sobre la medida solicitada a fin de proceder en debida forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **21 DE NOVIEMBRE DE 2022**, siendo las 08:00 am.

BRYAN STEEVEN GÓMEZ NOCOVE
SECRETARIO



Radicado N°: 686894089002-2022-00107-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: LUIS ENRIQUE SARMIENTO GOMEZ
Demandado: NOHORA DUARTE PEÑA

Al despacho del señor juez para proveer, en relación con el trámite a seguir en este asunto, habiendo fenecido el término de traslado de las excepciones propuestas, descorriéndose el respectivo traslado por la parte ejecutante.

San Vicente de Chucurí, 16 de noviembre de 2022.

BRYAN STEEVEN GÓMEZ NOCOVE
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO

En esta oportunidad el despacho se encuentra en orden de definir el trámite a seguir en este proceso ejecutivo promovido por **LUIS ENRIQUE SARMIENTO GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.642.562 en contra de la señora **NOHORA DUARTE PEÑA** identificada con cédula de ciudadanía No. 28.404.496.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

1. Examinadas las diligencias, se dispondrá el trámite correspondiente conforme al artículo 392 del C.G.P., es del caso señalar el **MIERCOLES VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, como fecha y hora para llevar a cabo audiencia prevista en los artículos 372 y 373 ídem.

Se advierte que en la audiencia a más de otros actos procesales se cumplirá lo concerniente a la práctica de los interrogatorios a las partes y de las demás pruebas decretadas. Igualmente, de no concurrir a la diligencia alguna de las partes y/o sus apoderados, ésta se llevará a cabo sin su presencia, con las consecuencias que la ley impone.

2. En materia probatoria, de cara a las solicitudes efectuadas por las partes en los escritos de demanda, contestación, traslado de las excepciones, se procede a emitir la determinación del caso en los siguientes términos:

2.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

2.1.1. DOCUMENTALES

En tanto fueron solicitadas dentro de la oportunidad legal y se estima resultan pertinentes, conducentes y útiles, serán tenidas como prueba los siguientes documentos que obran en el proceso y al que se otorgará el valor legal que corresponda en su momento:

- Letra de cambio por valor de \$5.000.000
- Letra de cambio por valor de \$7.000.000



- Copia auto admisorio proceso de reorganización de fecha 09 de abril de 2019 del Juzgado Promiscuo del Circuito de San Vicente de Chucurí

2.1.2. TESTIMONIALES

- WILLIAM ENRIQUE SARMIENTO SANTOS

2.1.3. INTERROGATORIO DE PARTE

- NOHORA DUARTE PEÑA

2.2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

2.2.1. INTERROGATORIO DE PARTE

- LUIS ENRIQUE SARMIENTO GOMEZ

Por secretaría, librese las respectivas comunicaciones a las partes aquí citadas, a fin de que comparezcan en la fecha y hora ya indicada.

Así mismo, se deja a continuación el respectivo link de conexión de la diligencia a llevar a cabo:

<https://call.lifesizecloud.com/16400088>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **21 DE NOVIEMBRE DE 2022**, siendo las 08:00 am.

BRYAN STEEVEN GÓMEZ NOCOVE
SECRETARIO



Radicado N.º: 686894089002-2009-00232-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: HERMES TORRES RIOS
Demandado JORGE ELIECER GOMEZ RODRIGUEZ

Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer, sobre el memorial aportado vía correo electrónico el 9/11/2022 por la parte ejecutante solicitando decreto de medida cautelar.

San Vicente de Chucurí, 17 de noviembre de 2022.

BRYAN STEEVEN GOMEZ NOCOVE
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo presente la constancia secretarial que antecede, y referente al memorial allegado el 14 de febrero de 2022, por la parte demandante con solicitud de medidas cautelares, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 466, 593-5 y 599 del Código General del Proceso, se decreta la siguiente medida cautelar:

- **EMBARGO Y SECUESTRO del REMANENTE** producto de los bienes embargados o que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso promovido en el **JUZGADO CUARTO PROMISCO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA – SANTANDER** en contra del señor **JORGE ELIECER GOMEZ RODRIGUEZ** bajo el radicado No. **2018-00779**.

Por secretaría, líbrese la respectiva comunicación.

Por otra parte, **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes el Oficio No. 1451 de fecha 16 de noviembre de 2022, proveniente de este mismo despacho, por medio del cual se informa que no fue posible tomar nota de la medida de embargo y secuestro del remanente dentro del proceso llevado a la partida No. 2016-00320.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO

J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **21 DE NOVIEMBRE DE 2022**, siendo las 08:00 am.

BRYAN STEEVEN GÓMEZ NOCOVE
SECRETARIO

Ejecutivo

Radicado N° 686894089002-2009-00232-00